



## LEY N° 276

### **EDUCACION - PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL: INSTRUMENTACION EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS TERRITORIALES.**

Sanción: 24 de Julio de 1986.

Promulgación: 22/08/86. D.T. N° 3707.

Publicación: B.O.T. 03/06/87.

**Artículo 1°.-** A partir del próximo período lectivo, la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio instrumentará en los establecimientos educativos de su dependencia, de nivel primario, un programa de educación vial.

**Artículo 2°.-** Los contenidos, modalidades, metodologías y prácticas de programa a instrumentar serán elaborados por el Consejo Territorial de Educación, el cual a su vez tendrá a cargo la supervisión y control del desarrollo del mismo.

**Artículo 3°.-** El Consejo Territorial de Educación convendrá a los fines y objetivos de la presente Ley con la Policía Territorial, los municipios, organismos y/o instituciones afines a esta actividad, la implementación de acciones conjuntas en lo concerniente a los aspectos prácticos.

**Artículo 4°.-** Las demandas de perfeccionamiento y actualización docente requeridas por el programa, serán atendidas por el Consejo Territorial de Educación a través de los cursos y/o actividades que se estimen necesarios, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

**Artículo 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las respectivas partidas del Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Educación y Cultura.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.